

INTERLOCUTORIO N°. 375

RADICACION: 195484089001-2021-00100-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COPROCENVA
DEMANDADO: JOSE ANTONIO CALAMBAS VELASCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, cauca, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante solicita al despacho como medida cautelar embargo y retención de los salarios devengados por el demandado, como trabajador de la empresa **“UTEN SECCIONAL ELÉCTRICA Y SERVICIOS PÚBLICOS”**.

Revisada la medida cautelar solicitada se tiene que la apoderada no hace referencia al sitio o dirección donde labora el demandado, por lo cual la presente solicitud se despachará desfavorablemente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NO DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la apoderada, por los motivos expuestos anteriormente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **OCTUBRE 15 DE 2021.-**
En la fecha se notifica a través del **ESTADO**
Nº 103 la providencia de fecha
OCTUBRE 14 DE 2020

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA

